



TASA DE CAMBIO PARA LIQUIDAR TRIBUTOS ADUANEROS EN LAS IMPORTACIONES DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1165 de 2019, la tasa de cambio aplicable para efecto de la liquidación de los tributos aduaneros que se causen por la importación bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes será la del último día hábil de la semana anterior a la fecha de llegada de la mercancía.

Concepto 409 del 14 de abril de 2021 >

<https://www legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/concepto409-902172.pdf>



SE AMPLIARÁ EL PROGRAMA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO A LOS DEPÓSITOS HABILITADOS,

el artículo 24 del Decreto 3568 de 2011, establece la gradualidad para la implementación del Operador Económico Autorizado, en virtud de la cual se continuará con los depósitos habilitados, que de acuerdo con la definición dada por el artículo 82 del Decreto 1165 de 2019, son: “los lugares autorizados por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero”, se hace necesario precisar las categorías y los requisitos mínimos que deberán cumplir los depósitos habilitados interesados en obtener y mantener la autorización como OEA.

Proyecto de Resolución-28/04/2021 >

<https://www legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/proyecto%20resoluci%F3n%20000000%20de%2027-04-2021.pdf>



REQUISITOS DEL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL

El agente de carga internacional podrá desarrollar actividades de transporte de mercancías bajo control aduanero para ello, deberá contar con la inscripción y/o autorización como transportador, según sea el caso, por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Mientras el agente de carga internacional no tenga la anterior condición, se encuentra inhabilitado para desarrollar actividades de transporte de mercancías bajo control aduanero.

Concepto 402 del 12 de abril de 2021 >

<https://www legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/concepto402-902040.pdf>



EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) PRORROGÓ EL PLAZO PARA QUE LOS IMPORTADORES DE COADYUVANTES DE USO AGRÍCOLA INGRESEN LA INFORMACIÓN A SIMPLIFICADA.

Resolución 95928,30/04/2021 >

<https://www legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/resoluci%F3n%20n%FAmero%20095928%20de%202021.pdf>



La renovación de la garantía global debe tramitarse y aprobarse dentro del término de vigencia establecido en la póliza de cumplimiento, sin considerar que dicha vigencia termine en un día hábil o en un día no hábil. En caso contrario, ya no operaría la renovación sino una constitución de una nueva garantía. Lo anterior tiene sentido teniendo en cuenta la redacción del artículo 30 del Decreto 1165 de 2019, en el cual, previendo esta situación, establece que el mencionado trámite de renovación debe iniciarse con dos meses de antelación al vencimiento del término de vigencia de la garantía.

Concepto 431, 16/04/2021 >

<https://www legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/concepto431-902441.pdf>